

GACETA MUNICIPAL 28

**REGLAMENTO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES
DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO.**



19 DE JULIO DE 2021

CONTENIDO

Página

Acuerdo de cabildo de la aprobación del Reglamento de Medios de Difusión Oficiales del Municipio de Tequila, Jalisco..... 06

Reglamento de Medios de Difusión Oficiales del Municipio de Tequila, Jalisco..... 07



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

REGLAMENTO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO.



Dependencia: Secretaría Gral.
No. Oficio: SG. 294
No. Exp.: XX/2021

Asunto: Certificación Acuerdo

El que suscribe, C. Lic. José Manuel Godínez González, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 13 de julio de 2021, en el Décimo Cuarto Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

"....POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 10 DIEZ EDILES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO....."

Doy fe.-----**-CONSTE.**

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.



Atentamente
Tequila Pueblo Mágico, Jalisco, 14 de julio de 2021
LIC. JOSÉ MANUEL GODÍNEZ GONZÁLEZ
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tequila, Jalisco
Administración 2018-2021

C.c.p. Archivo
JMGG/mgtm*



REGLAMENTO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 consagra el derecho de autonomía municipal para ser ejercido por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Que en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 77 fracción I de la Constitución Estatal, y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece la facultad del Ayuntamiento de expedir y reformar los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que en los Artículos 39-bis y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se establece la facultad del Ayuntamiento de expedir un reglamento que regule la materia.

CUARTO.- Que a la fecha, no existe un marco jurídico que facilite la implementación de nuevas tecnologías que acerquen a la población los actos de autoridad que afectan su esfera de derechos, que se realizan cotidianamente por parte del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que es necesario regular y establecer lineamientos que deben regir la forma en la que el Ayuntamiento publicita sus actos de autoridad.

Y TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

I.- Que es necesario ampliar los alcances de difusión de los actos de autoridad del Ayuntamiento.

II.- Que debe darse funciones específicas a los servidores públicos del Ayuntamiento, a fin de regular el uso de las redes sociales a través de portales oficiales.

III.- Que es necesario reducir los costos de publicación de los actos de autoridad ejercidos por el Ayuntamiento y al mismo tiempo, masificar el alcance del grueso de la población a través de medios digitales.

IV. Que la utilización de las Gacetas Municipales ha caído en desuso, debido a lo costoso de su publicación y a la poca aceptación de la sociedad de ese medio de comunicación.

Es que este Ayuntamiento tiene a bien aprobar el siguiente:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la publicación de actos de autoridad que afecten la esfera de derechos de los administrados por parte del Ayuntamiento, y es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria dentro del Municipio de Tequila, Jalisco.



Artículo 2. Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 bis y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para la publicación de los actos de autoridad que afecten la esfera de derechos de los administrados, el Ayuntamiento utilizará los Estrados Digitales, los cuales son un espacio dentro del portal web oficial, donde se publicarán de manera íntegra los documentos y se pondrán a disposición de la ciudadanía los enlaces a esos documentos a través de las redes sociales oficiales.

Los Estrados Digitales surten los mismos efectos jurídicos que los estrados físicos del Ayuntamiento.

Artículo 4. La administración, manejo y actualización de los Estrados Digitales estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien dispondrá acceso al mismo a través de la intranet oficial, con su usuario y contraseña.

Artículo 5. Los documentos que se publiquen en los Estrados Digitales, quedarán allí publicados de manera permanente y no podrán ser eliminados, a fin de dejar resguardo de los mismos a través del tiempo y son públicos de libre acceso.

Artículo 6. La administración, manejo, publicación, y difusión de las redes sociales oficiales del Ayuntamiento, estará dentro de la esfera de atribuciones de la Dirección de Comunicación Social, que se registrará por los lineamientos respectivos.

Artículo 7. Las únicas dependencias autorizadas a tener redes sociales oficiales son:

- I. Presidencia Municipal (Página oficial).
- II. Comunicación Social:
 - A) Turismo
 - B) Protección Civil
 - C) CE MUJER (Instituto Municipal de la Mujer).

Artículo 8. Las dependencias del Ayuntamiento sólo podrán tener redes sociales oficiales, mediante acuerdo de autorización respectivo emitido por Comunicación Social, siempre y cuando se implemente un sistema de moderación para que se verifiquen por la dependencia competente las publicaciones antes de su publicación.

1. En ningún caso, se podrá usar las redes sociales oficiales para la expresión de opiniones de los servidores públicos. Las redes sociales oficiales se limitarán a informar a la población de los actos de autoridad que se ejercen de manera cotidiana en el Ayuntamiento.

2. Los usuarios y contraseñas de las redes sociales, la intranet y los correos electrónicos oficiales revisten el carácter de información reservada permanente. Por tal motivo deberán aplicarse los máximos recaudos posibles para proteger esa información y sólo será transferida a los nuevos servidores públicos en el proceso de entrega-recepción, de lo que deberá quedar formal constancia.

3. La difusión a terceros no autorizada, el extravío y la mala utilización de los usuarios y contraseñas asignados, la eliminación de documentos publicados en el portal web oficial, son responsabilidad exclusiva de los servidores públicos que las poseen y administran por razón de sus funciones, y será sancionada cualquier



irregularidad en términos de la ley de responsabilidades estatal.

Artículo 9. Para la entrada en vigor de los reglamentos municipales y/o sus modificaciones, bastará que se haya publicado en los Estrados Digitales, para que surta plenos efectos jurídicos al día hábil siguiente.

La fecha de publicación que se verifique en los Estrados Digitales es la única válida para todos los efectos jurídicos conducentes.

Artículo 10. Los Estrados Digitales deben contener un enlace que remita al lugar donde se publican las gacetas municipales, circulares y los memorandos dirigidos a los servidores públicos, a fin de darles una máxima difusión.

Las “fe de erratas” también se publicarán en los Estrados Digitales y surtirán los mismos efectos que en los estrados físicos.

Artículo 11. La publicación de edictos judiciales en los Estrados Digitales, se hará a petición expresa de la autoridad competente, fundada y motivada y el contenido del edicto será exclusiva responsabilidad de la autoridad remitente, con respecto a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados federal y/o estatal.

Artículo 12. El correo electrónico oficial se constituye en el medio de comunicación digital oficial del Ayuntamiento, y es de uso preferente a las comunicaciones en papel. Reviste el mismo carácter y validez jurídica que los documentos en papel que utiliza cotidianamente el Ayuntamiento.

A. El correo electrónico reviste el carácter de **INFORMACIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LIBRE ACCESO**, por lo que es susceptible de solicitudes de acceso a la información. Para este supuesto, las

direcciones de Transparencia e Informática, poseerán un usuario y contraseña del servidor donde se encuentra alojados los correos electrónicos a fin de imprimir su contenido y dar entrega del mismo a los solicitantes.

B. Los correos electrónicos tienen prohibido contener información personal de los servidores públicos que los administran. Tampoco se podrán utilizar para fines distintos al cumplimiento de las atribuciones, competencias, facultades, funciones y/o obligaciones que la ley le impone a las dependencias municipales.

C. Los Servidores Públicos que hagan uso del correo electrónico oficial, deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

Para el uso del correo electrónico oficial con una extensión que en todo caso será @tequilajalisco.gob.mx tendrán las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de proporcionar sus datos de autenticación a otras personas;
2. Revisar su Bandeja de entrada o “Inbox” por lo menos una vez al día;
3. Dar contestación a los correos recibidos y, en su caso, dar el seguimiento indicado en los mismos;
4. Organizar y mover los mensajes que desea conservar a las carpetas correspondientes;
5. Administrar su cuenta de correo para evitar que la bandeja de entrada se sature y rechace correos electrónicos posteriores a ello;
6. Remover todos los correos electrónicos que se encuentren en la carpeta de Eliminados ó “Trash”;
7. Abstenerse de enviar información que no sea estrictamente relacionada con el desempeño de su actividad como Servidor Público;
8. Hacer del conocimiento de la Dirección de Informática de la detección de virus o cualquier anomalía en su equipo de cómputo o en las comunicaciones electrónicas que reciba;



- 9. Abstenerse de enviar mensajes de índole político, religioso, comercial, difamatorio o inmoral a otros individuos o a listas personales de distribución; y
- 10. Como documentos electrónicos oficiales, cualquier gestión, documento o comunicación oficial haciendo uso de correo electrónico, utilizará una cuenta legítima e interna de la Administración Pública Municipal. Queda terminantemente prohibido hacer uso ni referencia a cuentas de correo electrónico externas para efectuar comunicaciones electrónicas oficiales.

D. El acceso al servidor por parte de las dependencias que tienen bajo su custodia el usuario y contraseña correspondiente, será bajo su exclusiva responsabilidad, teniendo prohibido la eliminación de documentos y/o correos electrónicos sin la respectiva fundamentación y motivación. Queda exento de este supuesto, la eliminación de correo basura o documentos que se hayan subido duplicado al portal web.

Artículo 13. Los servidores públicos que estén adscritos a la dependencia competente, serán responsables de la custodia, inventario y manejo de la documentación digital que se encuentra en la misma; debiendo clasificar los documentos como confidenciales de ser procedente, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 14. Es causal de responsabilidad administrativa, cuando los servidores públicos adscritos a la dependencia competente, al separarse de su empleo, cargo o comisión, omitan intencionalmente la entrega los documentos a su encargo, debidamente digitalizados, foliados e indizados.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados digitales del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Cualquier disposición normativa municipal existente en el municipio que se oponga al contenido del presente reglamento queda derogada a partir de su aprobación y publicación.

TERCERO. Deberán emitirse los lineamientos correspondientes por parte de las dependencias correspondientes a más tardar 30 treinta días hábiles de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente reglamento al Congreso del Estado para los fines legales pertinentes.



Josefonso Magallanes R.

JOSE ALFONSO MAGALLANES RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUILA, JALISCO.



José Manuel Godínez González
LIC. JOSÉ MANUEL GODÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TEQUILA,
JALISCO.

